



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227
La Paz, **19 JUL. 2017**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 106 de nuestra norma constitucional, dispone que el Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.

Que la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 819 de 16 de marzo de 2011, establece que el Viceministerio de Telecomunicaciones en coordinación con la ATT, formularán las Normas y Planes necesarios para la implementación de la Televisión Digital Terrestre.

Que el Parágrafo III del Artículo 10 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala que la distribución de bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión televisiva digital será establecida en el respectivo plan de implementación aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, y en su Disposición Transitoria Primera, establece que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en coordinación con la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, en un plazo de hasta tres (3) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo determinará las Áreas de Servicio para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que el Numeral 22, del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone que las Ministras y Ministros, en el marco de sus competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

Que el Informe MOPSV/VMTEL/DGT N° 0084/2017 de 10 de julio de 2017, elaborado por el Encargado de Televisión Digital perteneciente a la Dirección General de Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones, en su parte conclusiva señala que: a) El proyecto de Resolución Ministerial tiene por objeto determinar las Áreas de Servicio para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, dando de esta forma cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 3152; b) Explica a detalle la determinación de las citadas Áreas de Servicio propuestas, considerando disposiciones técnicas, tipos de cobertura, uso de redes de frecuencia única, áreas de servicio metropolitanas y regionales, cobertura, relaciones de protección, entre otros aspectos técnicos y c) Recomienda remitir el Informe Técnico a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a objeto de que realice el análisis y emita el informe jurídico correspondiente; así mismo, se proceda a revisar el proyecto de Resolución Ministerial y se tramite hasta su aprobación a través de las instancias correspondientes, finalmente señala que el citado proyecto fue coordinado en su elaboración con la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.

Que el Informe Jurídico MOPSV - DGAJ N° 631/2017 de 14 de julio de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, concluye que de acuerdo al Informe MOPSV/VMTEL/DGT N° 0084/2017, es legalmente viable aprobar mediante Resolución Ministerial la determinación de áreas de servicio para radiodifusión televisiva digital terrestre.





POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la determinación de Áreas de Servicio para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, de acuerdo a Anexo adjunto, el cual forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Los operadores deberán cubrir la totalidad del área de servicio asignada, instalando el equipamiento necesario para este efecto, en base a un estudio y plan de cobertura presentado a la ATT. Dicho plan deberá contener un cronograma de implementación de cobertura en el cual debe señalarse el plazo para cubrir la totalidad del área de servicio, no debiendo este plazo ser mayor a tres (3) años calendario posterior al otorgamiento de sus títulos habilitantes.

TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y su publicación a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT y al Viceministerio de Telecomunicaciones.

CUARTO.- Establecer que la presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación, conforme a las normas legales vigentes.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Original Firmado Por:
Milton Claros Hinojosa
Ministro
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda



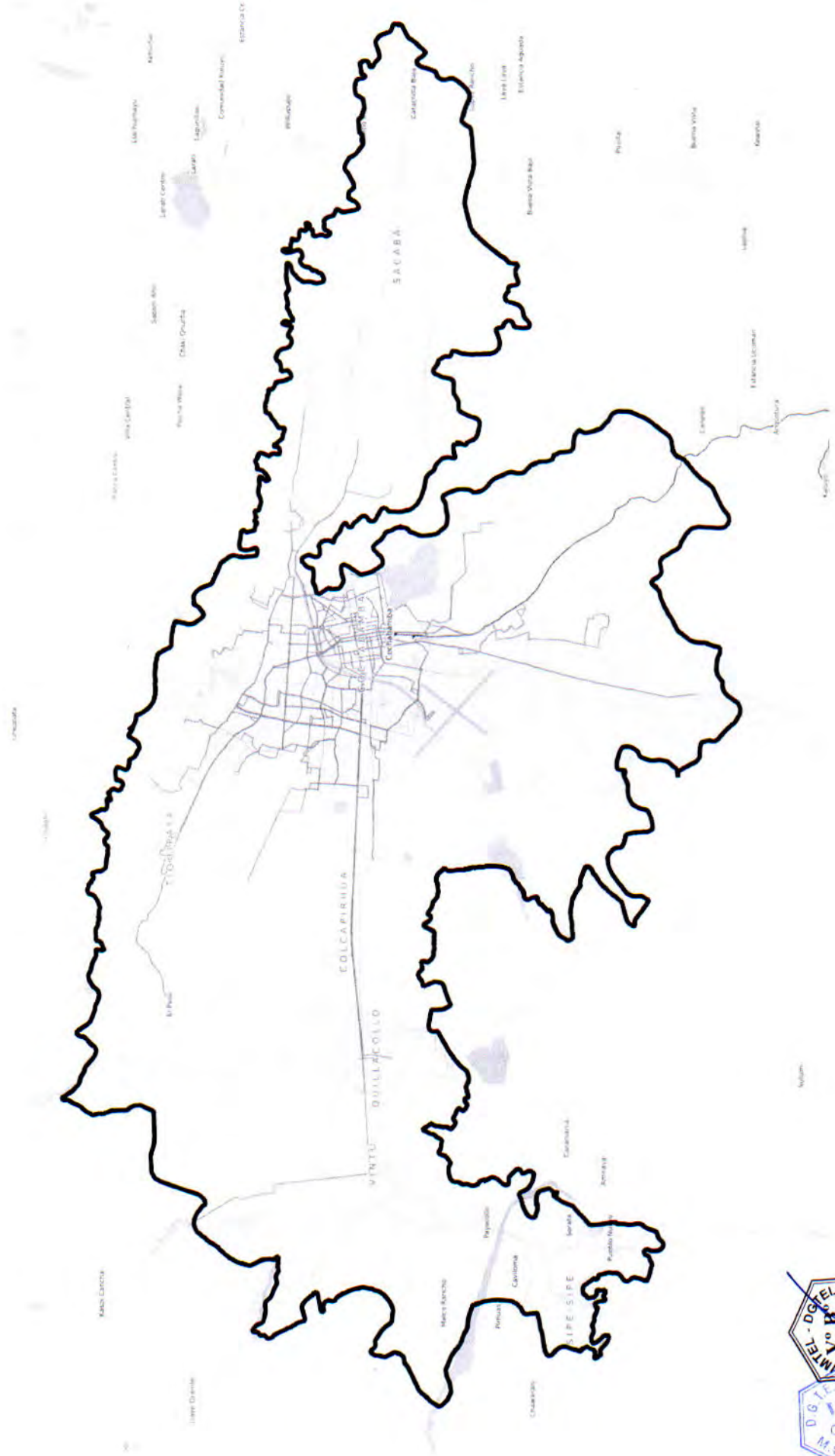
ANEXO
ÁREA DE SERVICIO LA PAZ

El Área de Servicio La Paz se forma por las ciudades y localidades que se encuentran dentro del siguiente polígono:



ÁREA DE SERVICIO COCHABAMBA

El Área de Servicio Cochabamba se forma por las ciudades y localidades que se encuentran dentro del siguiente polígono:



ÁREA DE SERVICIO SANTA CRUZ

El Área de Servicio Santa Cruz se forma por las ciudades y localidades que se encuentran dentro del siguiente polígono:



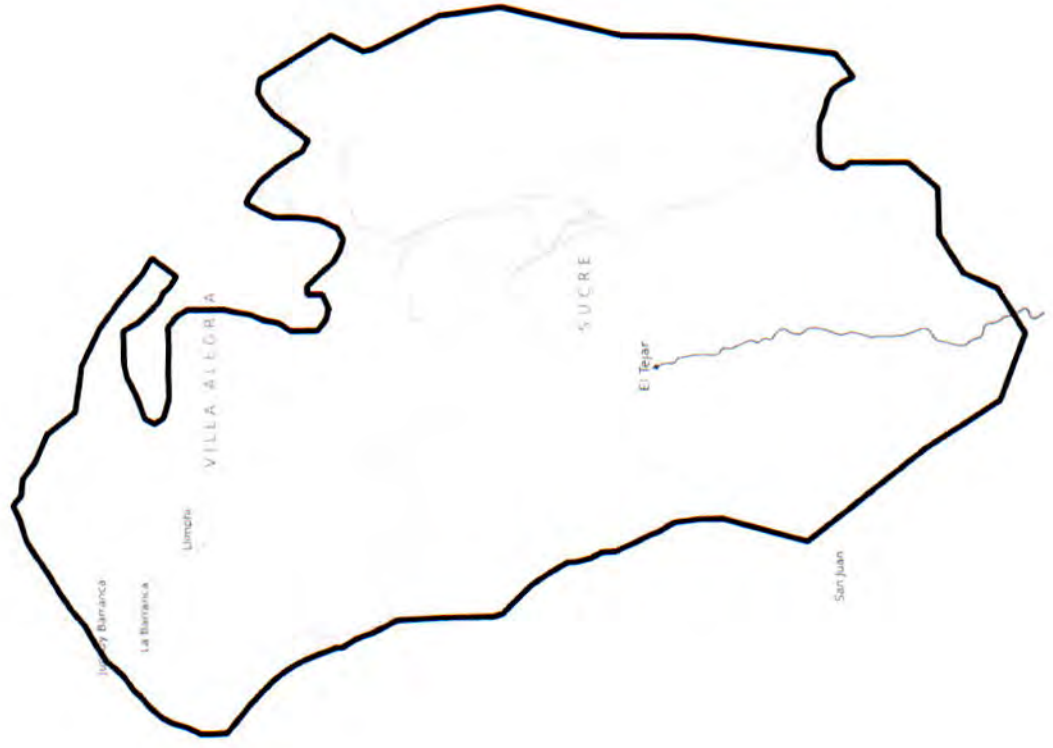
ÁREA DE SERVICIO TRINIDAD

El Área de Servicio Trinidad se forma por las ciudades y localidades que se encuentran dentro del siguiente polígono:



ÁREA DE SERVICIO SUCRE

El Área de Servicio Sucre se forma por las ciudades y localidades que se encuentran dentro del siguiente polígono:



ÁREA DE SERVICIO ORURO

El Área de Servicio Oruro se forma por las ciudades y localidades que se encuentran dentro del siguiente polígono:

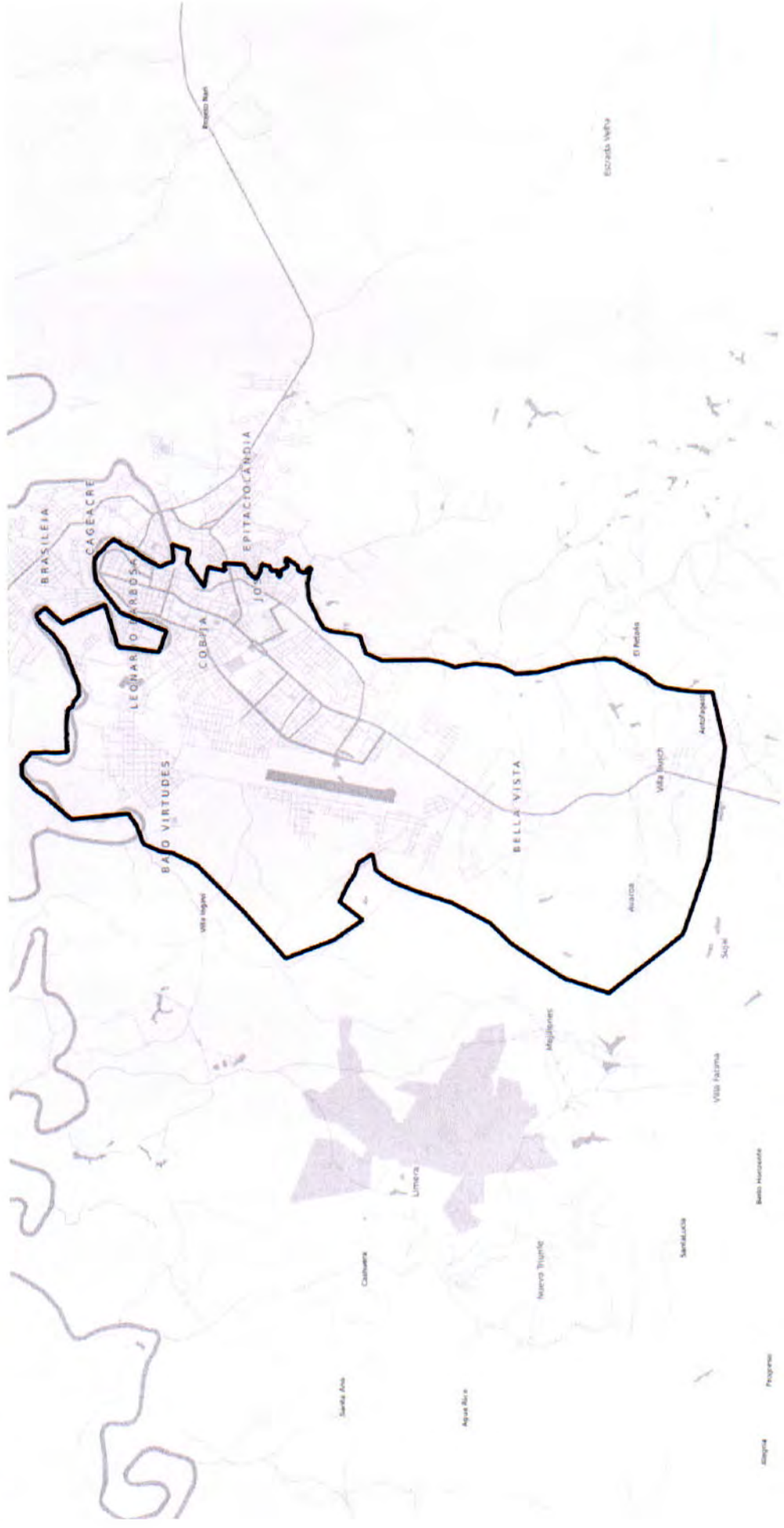


Sora Chico



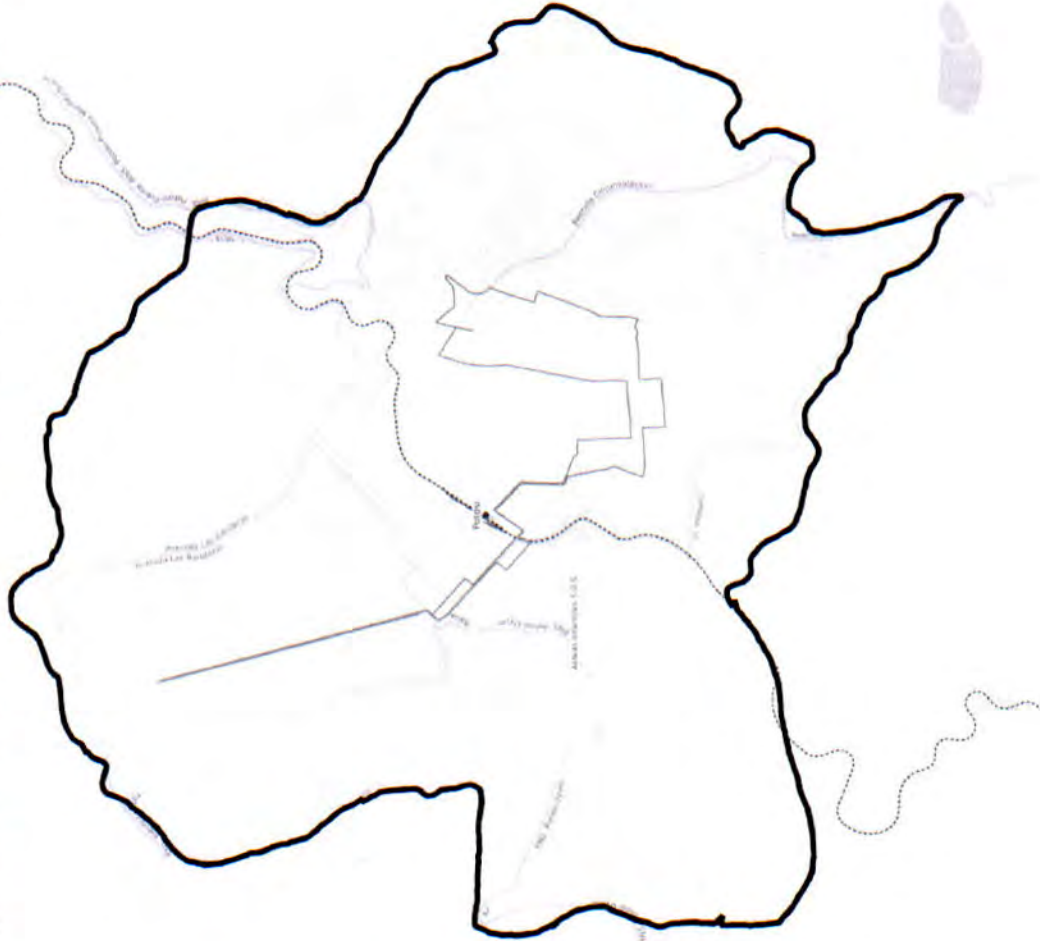
ÁREA DE SERVICIO COBIJA

El Área de Servicio Cobija se forma por las ciudades y localidades que se encuentran dentro del siguiente polígono:



ÁREA DE SERVICIO POTOSÍ

El Área de Servicio Potosí se forma por las ciudades y localidades que se encuentran dentro del siguiente polígono:



ÁREA DE SERVICIO TARIJA

El Área de Servicio Tarija se forma por las ciudades y localidades que se encuentran dentro del siguiente polígono:

